

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 33

AÑO XXIV

INDICE

	<u>PAGINAS</u>
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir asignando a mi amado hermano el Emir Muley Mohammed, Capitán Honorario de la Guardia Jalifiana, el sueldo mensual de mil pesetas	1005
Dahir disponiendo la baja de 42.000 pesetas del crédito que figura en el Título XV, Capítulo II, Artículo 1.º, Subvenciones E) del vigente presupuesto de la Zona	1006
Dahir aprobando presupuesto adicional para obras en edificios oficiales de Beni Enzar por 28.918'51 pesetas	1006
Dahir aprobando presupuesto adicional de obras en la Junta Municipal de Tetuán por 18.958'11 pesetas	1007
Dahir aprobando liquidación de las obras de ampliación de las Escuelas Hispano Israelitas de Larache por pesetas 7.526'65	1008
Decreto Visirial nombrando a Sid Mohammed Ben Abdesedak el Selmani para el cargo de Nadir del Habús de la kabi'a de Beni Selman, Región de Gomara-Xauen	1008
Decreto Visirial nombrando a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed Ben Iunes, para el cargo de Cateb del Kaidato de Ahl Serif (Región Occidental)	1009
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria al Cateb de cuarta clase, Si Taieb Ben Tahami el Bakali Tetuaní	1009
Decretos Visiriales: Nombramientos	1010
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Orden sobre incorporación a sus oficinas de los funcionarios que están encuadrados en las Milicias Nacionales	1010
Delegación de Asuntos Indígenas.—Seguridad General.—Aviso eliminando de la relación de aprobados en expectación de destino para Guardias de Seguridad, a José Rubio Moreno	1011
Delegación de Fomento.—Pliego de condiciones particulares y económicas para la subasta de las obras de construcción del Puente sobre el río Lau, por un presupuesto de pesetas 307.642'22	1012
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio para la compra de artículos con destino al Parque de Intendencia.	1014
Junta Vecinal de Monte Arruit.—Anuncio para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público de Monte Arruit	1015

ANEXO AL NUMERO 33

<i>Registro de Inmuebles</i>	409
<i>Administración de Justicia.—Edictos</i>	411
Cédulas de citación	411
Cédulas de notificación	415
Cédulas de requerimiento	419
Requisitorias	421

TARIFA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR ASIGNANDO A MI AMADO HERMANO EL EMIR MULEY MOHAMMED, CAPITAN HONORARIO DE LA GUARDIA JALIFIANA, EL SUELDO MENSUAL DE MIL PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 27 de Yumada 2.^o de 1355 (15 Septiembre 1936) por el que designabamos a mi amado hermano el Emir Muley Mohammed, Capitán honorario de mi Guardia Jalifiana.

Vistos asimismo el celo desplegado y los meritorios servicios que viene prestando en el desempeño de su aludido cargo.

Debidamente asesorados por los Organismos de la Nación protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que perciba en concepto de haberes la cantidad de MIL PESETAS de sueldo mensual, y en tanto se confecciona nuevo Presupuesto asignando crédito para esta atención, se abone esta cantidad con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del vigente Presupuesto de nuestra Zona feliz.

Dado en Tetuán a 4 de Xaaban de 1355 (correspondiente al 21 de Octubre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, asignando el sueldo mensual de MIL PESETAS al Capitán honorario de la Guardia Jalifiana, su hermano el Emir Muley Mohammed,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE PESETAS 42.000 DEL CREDITO QUE FIGURA EN EL TITULO XV; CAPITULO II; ARTICULO PRIMERO; SUBVENCIONES E) DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA ZONA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de esta fecha creando un concepto más en el Título X, Capítulo IV, Artículo único, "Atenciones generales de la Inspección, Mehal-las y Guardia Jalifiana".

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Por la Delegación de Hacienda se practicará una baja de cuarenta y dos mil pesetas en el Título XV, Capítulo II, artículo 1.º, Atenciones varias, Subvenciones, E) "Subvenciones a Centros, Entidades y Asociaciones de carácter benéfico o cultural".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Schaaban de 1355 (correspondiente al 20 de Octubre de 1936).

Visto el Dahir expedido con esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de pesetas 42.000 del crédito que figura en el Título XV, Capítulo II, artículo 1.º, Subvenciones E) del vigente presupuesto de la Zona.

Vengo en promover y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 20 de Octubre de 1936.—El Alto Comisario: P. O., El Secretario General y Delegado de Asuntos Indígenas, *Beigbeder*.

DAHIR APROBANDO PRESUPUESTO ADICIONAL PARA OBRAS EN EDIFICIOS OFICIALES DE BENI ENZAR POR UN PRESUPUESTO DE 28.918'51 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de proceder a las instalaciones eléctricas y calefacción en los edificios oficiales en Beni Enzar.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora. A título excepcional en razón a las especiales circunstancias por que atraviesa la Zona,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Queda aprobado el presupuesto adicional de las obras

para las instalaciones antes indicadas, por valor de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS con CINCUENTA Y UN CENTIMOS, con cargo al remanente del Plan de Obras Públicas de 1928.

Segundo.—Se exceptúa la ejecución de las mencionadas obras de las normas contenidas en el Dahir de 30 de Ramadan de 1342, correspondiente al 1.º de Marzo de 1930.

Dado en Tetuán a 23 de Yumada 2.ª de 1355 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando presupuesto adicional para obras en edificios oficiales de Benj Enzar por 28.918'51 pesetas.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 11 de Septiembre de 1936.—El Alto Comisario:
P. O., *Juan Beigbeder*.

DAHIR APROBANDO PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN, POR 18.958'11 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de aprobar el presupuesto adicional de las obras de tercera planta en el edificio de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora. A título excepcional en razón a las especiales circunstancias por que atraviesa la Zona,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobado el presupuesto adicional de las obras antes indicadas por valor de DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS con ONCE CENTIMOS, cuya cantidad se librará con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928.

Dado en Tetuán a 23 de Yumada 2.ª de 1355 (correspondiente al 11 de Septiembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando presupuesto adicional de Obras en la Junta Municipal de Tetuán por 18.958'11 pesetas.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 11 de Septiembre de 1936.—El Alto Comisario:
P. O., *Juan Beigbeder*.

**DAHIR APROBANDO LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION
DE LAS ESCUELAS HISPANO ISRAELITAS DE LARACHE
POR 7.526'65 PESETAS**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por los, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de proceder a la liquidación de las obras de "Ampliación de las Escuelas Hispano-Israelitas de Larache".

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora. A título excepcional en razón a las especiales circunstancias por que atraviesa la Zona,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Queda aprobada la liquidación de las obras mencionadas, debiendo ser librada con cargo al Plan de Obras Públicas de 1928 la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS VEINTISEIS PESETAS con SESENTA Y CINCO CENTIMOS, a nombre de D. Francisco Román Quiñones, contratista de las indicadas obras.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 2.^a de 1355 (correspondiente a 12 de Septiembre de 1936).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando liquidación de las obras de ampliación de las Escuelas Hispano-Israelitas de Larache por pesetas 7.526'65.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 12 de Septiembre de 1936.—El Alto Comisario:
P. O., *Juan Beigbeder*.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID MOHAMMED BEN ABDESE-
DAK, PARA EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DE
BENI SELMAN, REGION DE GOMARA-XAUEEN**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Venimos en nombrar a Sid Mohammed Ben Abdesedak el Selmani, para el cargo de Nadir del Habús de la kabila de Beni Selmán, de la región de Gomara-Xauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 30 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 16 de Octubre de 1936).
—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 16 de Octubre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas:
P. O., *Julio de Tienda*.

**DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID AHMED BEN MOHAMMED
BEN AHMED BEN IUNES PARA EL CARGO DE CATEB DEL KAIDATO
DE AHL SERIF (REGION OCCIDENTAL)**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que venimos en nombrar a Sid Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed Ben Iunes, para el cargo de Cateb del kaidato de Ahl Serif (región Occidental), Larache.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Yumada 2.º de 1355 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1936).—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Septiembre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas: Por D., *Julio de Tienda*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA
AL CATEB DE CUARTA CLASE, SI TAIEB BEN TUHAM
EL BAKALI TETUANI**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Cateb de 4.ª clase del Cuerpo de Cutab Si Taieb Ben Tuhani El Bakali Tetuaní, solicitando la excedencia voluntaria.

Visto el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Cutab.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado.

Dado en Tetuán a 30 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 16 de Octubre de 1936).—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán 16 de Octubre de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Juan Beigbeder.

DECRETOS VISIRIALES

NOMBRAMIENTOS

Decreto visirial 23 Rayeb de 1355 (correspondiente al 9 Octubre de 1936).—Nombrando oficial 1.º del Cuerpo Administrativo a don Luis Lozano López.

- Idem idem idem Oficial 2.º a D. José Becerril Barragán.
- Idem idem idem Oficial 3.º a D. Godofredo Bores Alonso.
- Idem idem idem Oficial 3.º a D. Rafael Alonso Montalbán.
- Idem idem idem Oficial 3.º a D. Ruperto de la Cruz Taboada.
- Idem idem idem Oficial 3.º a D. Emilio Ferrín Castillo.
- Idem idem idem Auxiliar 1.º a D. Enrique Vidal Mingorance.

Decreto Visirial 12 de Rayeb de 1355 (correspondiente al 28 de Septiembre de 1936).—Nombrando Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo a D. Tomás Campos Prieto.

- Idem idem idem Auxiliar 1.º a D. Juan Astorga Arnau.

Decreto Visirial 14 de Rayeb 1355 (correspondiente al 30 Septiembre de 1936).—Nombrando Auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo a D. Pedro Porfirio Morales Gómez.

Tetuán, 24 de Noviembre de 1936.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

La Presidencia de la Junta Técnica de la Administración del Estado, se ha servido publicar la siguiente Orden en el "Boletín Oficial" número 28 de 10 del mes en curso.

"Son varias las consultas que llegan a esta Junta y a diferentes Centros, referentes a si los funcionarios públicos que se encuentran encuadrados en las Milicias Nacionales están o no obligados a prestar servicios en las oficinas respectivas y para dejar definitivamente aclarada esta cuestión, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Los funcionarios que formen parte de las Milicias Nacionales y que residan en la población están obligados a prestar los servicios propios de su cargo como tales funcionarios en las oficinas correspondientes.

Artículo 2.º—Aquellos otros que estén encuadrados fuera de su residencia por haberlo así dispuesto la Autoridad militar o estén agregados a algún Cuerpo del Ejército, no están obligados a prestar servicios como funcionarios. En este caso, deberán presentar al Jefe de la Oficina certificación expedida por el Jefe inmediato del Cuerpo en que se esté prestando el servicio.”

Vista la anterior Orden, esta Alta Comisaría acuerda su más exacto cumplimiento por parte del personal al servicio de la Administración de la Zona, dándose cuenta los Jefes respectivos de las faltas que en este aspecto cometan los funcionarios.

Beigbeder.

Tetuán, 19 de Noviembre de 1936.—El Secretario General, *Juan*

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Seguridad General de la Zona

A V I S O

Por el presente se hace público que, habiéndole correspondido ingresar en el Cuerpo de Seguridad de la Zona, como Guardia de 2.ª clase, al aspirante D. José Rubio Moreno, que figura en la lista de aprobados del último concurso-examen celebrado en esta capital en Diciembre del pasado año e interesado de la Dirección del Hospital civil de esta ciudad certificado que acredite su estado físico actual, dicha Dirección certifica que padece un estado mental ciclotímico, caracterizado por periodos de excitación y melancolía, teniendo muy disminuidas sus facultades mentales e intelectuales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a las actividades propias de un individuo normal. Por lo que de acuerdo con la condición 15 de la convocatoria de ingreso, queda dicho aspirante eliminado de la relación de aprobados.

Tetuán, 14 de Noviembre de 1936.—*Carlos Alvarez de Pablos.*

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras Públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción del Puente sobre el río Lau, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 307.642'22 pesetas.

Artículo 1.º—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Artículo 2.º—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en la calle de núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos", número del día de de se comprometo a llevar a cabo las obras de construcción del Puente sobre el río Lau por el precio de pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto, (fecha y firma).

Artículo 3.º—Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento, antes de las doce del día 21 de Diciembre de 1936, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción del Puente sobre el río Lau.

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 15.500 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, técnica, económica, administrativa, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" de 1.º de Agosto del mismo año.

Artículo 5.º—Por la Secretaría de la Delegación de Fomento, se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Artículo 6.º—El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones en los días y horas hábiles de oficina.

Artículo 7.º—La apertura de pliegos, se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un Oficial Administrativo, que actuará como secretario.

Artículo 8.º—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario. Para el caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de su Capítulo V.

Artículo 9.º—Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de treinta y un mil pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Artículo 10.º—Todos los gastos que lleva consigo la adjudicación de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 11.º—Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de doce meses a partir de la misma fecha.

Artículo 12.º—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Artículo 13.º—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamación contra él, por razón de la obra.

Artículo 14.º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláu-

sulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Artículo 15.—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 16.º—El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Artículo adicional.—El contratista durante el período de ejecución de las obras mantendrá sin interrupción un puente provisional entre ambas orillas para el paso de peatones y ganado de toda clase. La interrupción del tránsito durante más de doce horas, se sancionará por el Delegado de Fomento con una multa comprendida entre 100 y 1.000 pesetas; a partir de los siete días de interrupción, esta multa será diaria.

Tetuán 14 de Noviembre de 1936.—*El Delegado.*

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

A N U N C I O

El día 14 de Diciembre próximo esta Junta celebrará la compra para las atenciones del Parque de Intendencia de Territorio, pudiendo los señores que deseen concursar, recabar de los anunicos expuestos en las tablillas anunciadoras, los datos requeridos para las formalidades del mismo.

Larache, 25 Noviembre 1936.—El Capitán Secretario, *José Lasso*.
Rubricado.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, *Juan Lucio Alfaro*. Rubricado.

Junta Vecinal de Monte Arrui

ANUNCIO DE CONCURSO

Hasta el día veinte de Diciembre próximo, esta Junta admitirá proposiciones para el suministro de fluido eléctrico destinado al alumbrado público de esta localidad, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—El concurso se verificará a las doce del día veinte de Diciembre próximo.

SEGUNDA.—Para tomar parte en el concurso serán condición indispensable depositar una fianza de quinientas pesetas, que será devuelta a los no favorecidos inmediatamente de resuelto el concurso.

TERCERA.—El adjudicatario se obligará expresamente a acreditar antes de comenzar el suministro, que posee la debida autorización, conforme a las condiciones facultativas y generales vigentes en el Protectorado para industrias de alumbrado eléctrico.

CUARTA.—Las ofertas, debidamente reintegradas, se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de esta Corporación antes de las once horas del día en que se ha de verificar el concurso. En aquellas harán constar su conformidad al pliego de condiciones particulares que han de regular el contrato, especificados aparte, quedando en libertad de mejorarlas en cuanto juzguen pertinente.

QUINTA.—Los anuncios y gastos que se deriven de la celebración de este concurso así como los del que fué declarado desierto serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

SEXTA.—El suministro comenzará a los cuarenta y cinco días de la fecha en que se comuniquen la adjudicación definitiva, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado al libre criterio de la Junta.

SEPTIMA.—Serán rechazadas en el acto del concurso cuantas proposiciones carezcan de los requisitos señalados o se aparten de las condiciones generales y particulares acordadas.

Monte Arruit, 12 de Noviembre de 1936.—El Secretario-Contador, *Emilio de Póo.*—V.º B.º el Presidente, *Fernando Jiménez-Pajarero*

